

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2025

Les informamos que hoy día 12 de febrero de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 37, el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025.

Mediante este Real Decreto, se procede a establecer las cuantías que deberán regir a partir del **1 de enero de 2025**, tanto para las personas trabajadoras fijas, eventuales o temporeras y empleadas del hogar.

- Las nuevas cuantías representan un **incremento del 4,41%** por ciento respecto de las previstas en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.
- En el SMI se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.
- El salario mínimo está referido a la jornada legal de trabajo de cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase una jornada inferior se percibirá la parte proporcional.

Resumen de las cuantías fijadas como Salario Mínimo Interprofesional para este año 2025

SMI para cualquier actividad sin distinción de sexo ni edad	39,47 euros/día	1.184 euros/mes
SMI a efectos de compensación y absorción	16.576 euros/año	
SMI para trabajadores eventuales y temporeros (hasta 120 días)	56,08 euros/jornada legal en la actividad	
Empleados/das de Hogar que trabajan por horas	9,26 euros/hora efectivamente trabajada	

News

Laboral

23- L03

17/02/2025

Compensación y absorción

En cuanto a la compensación y absorción en cómputo anual por los salarios profesionales del incremento del SMI el incremento del mismo, conforme a lo previsto en este Real Decreto, no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que vinieran percibiendo los trabajadores, cuando tales salarios en su conjunto y cómputo anual fueran superiores a dicho salario mínimo.

Estas percepciones son compensables con los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo las personas trabajadoras en cómputo anual y jornada completa con arreglo a normas legales o convencionales, laudos arbitrales y contratos individuales de trabajo en vigor en la fecha de promulgación de este real decreto.

No aplicación cuantía de SMI 2025

Las nuevas cuantías que se establecen no serán de aplicación:

- A las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la Administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la Administración local.
- A cualesquiera contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia a cualquier efecto, salvo que las partes acuerden la aplicación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional.

News

Laboral

23- L03

17/02/2025

En los supuestos anteriores, salvo disposición o acuerdo en contrario, la cuantía del salario mínimo interprofesional se entenderá referida durante 2025 a la que estaba vigente a la entrada en vigor de este Real Decreto.

Lo establecido anteriormente se entiende sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en contratos o pactos de naturaleza privada inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo que se establecen para 2025 en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías, siendo de aplicación las reglas sobre compensación y absorción.

Para cualquier duda, contacten con Georgina Grau - georgina@texfor.es